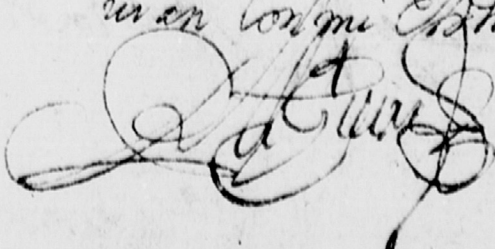
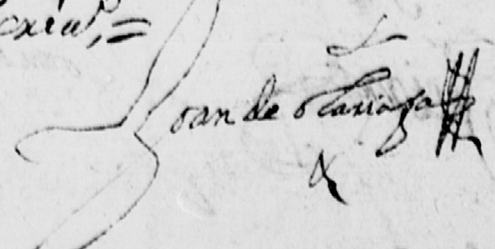
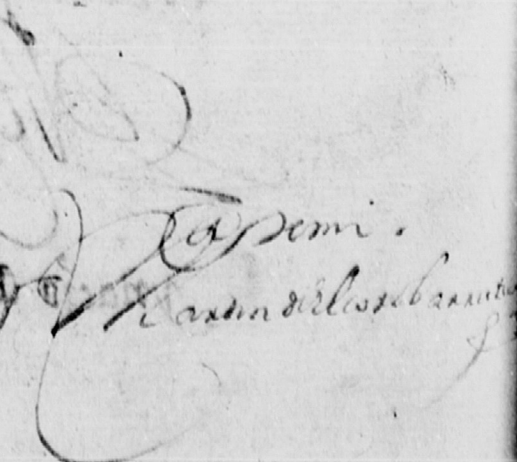


India pro curador general Alvaro de Azcarate Pedro Perez de Guzman
 y Miguel Lopez de Guzman Pedro de Albarado de Vera de putado que
 son la mayor parte de la Justicia y Regimiento desta Villa Jurisdiccion
 y muchos Caballeros y Señores particulares della que fueron llamados
 por ante mi Martin de Acrobarrutia Scribe, el Rey nro Senor y del nu
 mero de la dicha villa por ausencia de su diputado Scribe, el Ayuntamiento
 miento = y estando asi juntos se confirió el dicho Encomendador de la dicha
 y las cartas desta villa de la esta feta de Victoria Aygo. Ay. dado en estado en
 cargo de alcorno de azcarate por dicha Villa y es notorio su poca punta
 a dicha. En la orden de la dicha muchas veces detenidas las cartas
 entras las cartas en Victoria y trayendo las al tiempo con daño nota
 ble de los que tienen correspondencias y negocios de y a portancia y con au
 se le señalado alguna ayuda pecosa en el año de los concellos de años
 passados no ay emienda en el dicho conu. mise espera y aunque antes
 de agora se desecado en cargar alcorno de azcarate. Ultra las dichas
 cartas de una y otra parte de la dicha que se pide por arrendam.
 y otros de conu. mayor de Victoria y mandase contratar con razon y
 Justicia pues no es el que esta villa y sus vecinos estan pendientes de
 persona que no es de su latir facion y que para traer las cartas de las
 dhas. anecho y para estas mudanzas y quando se parezere como
 se hizo. La de azcarate que se ha de tener de alcorno de y bar. y para
 otro por comuna ha. y para que se procure. El remedio se tengan la dicha
 villa y sus vecinos y comunidades y otras personas mayor con venien
 cia acordaron los dichos señores alcaides y Regimiento nombraron y non
 braron a su de arrenaza y vecino de la dicha villa para traer de aqui ade
 lante las dichas cartas cada semana y viernes en puntualidad. Desembar
 do de hazer concierto con el acerca de lo que se le acedat = acordaron que
 yo Martin de Acrobarrutia presente Scribe haya mandado a Victoria
 Encomendador desta villa con carta della que de se fundar el dicho de, de la
 niaga Scribe para el dicho de, y para que pidierole que entregue
 a dicho anecho las cartas desta esta feta y de adelante y no a otro y
 se le diga de breuello todo lo que combiniere por scripto. y se patabra y no
 quisiere venir en ello ni en la de que se miento por el dicho de, y para que
 por mi Encomendador desta villa ante Scribe. y como testimonio y para que
 se otorgaron poder en forma aparte y como que se cubiere de esta diligencia
 se tomara la orden que combengare y se lo decretaron y firmaron lo que se
 vi en los mi. de los dichos Scribe =


 Juan de S. ...



En la villa de ... aquitos dias del mes de ... y no de ... y no de ...
 ciento y cinquenta y siete años. Muxaron los señores capitán
 Pedro de ... y el alcaide ordinario de la dicha villa y no de ...

